

		PROTOCOLO DE ACCESO A INFORMACIÓN PROMIGAS S.A. E.S.P.	
Versión: 1		Código: PPA-2079	Estado: Vigente
Elaboró: Martha Vives Cabello	Revisó: Mauricio Arcieri Cabrera	Aprobó: Natalia Abello Vives	
Cargo: Profesional	Cargo: Gerente	Cargo: Vicepresidente	

Todos los derechos reservados. Ninguna reproducción, copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin un permiso escrito.

Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor o copyright en Colombia, las cuales son: Artículo 61 de la Constitución Política de Colombia; Decisión Andina 351 de 1993; Código Civil, Artículo 671; Ley 23 de 1982; Ley 44 de 1993; Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano), Título VIII; Ley 603 de 2000; Decreto 1360 de 1989; Decreto 460 de 1995; Decreto 162 de 1996.

1. OBJETO

El presente protocolo (el “**Protocolo**”) tiene por objeto determinar el procedimiento para la evaluación y tratamiento de la consulta de información pública de Promigas S. A. E.S.P. (la “**Compañía**”) así como de sus sociedades filiales y subordinadas que requieran sus accionistas

2. ALCANCE

Este protocolo aplica para Promigas y sus empresas filiales y subordinadas

3. DEFINICIONES

No aplica.

4. CONDICIONES GENERALES

No aplica.

5. CONTENIDO

Artículo 1. Objeto del protocolo. El presente protocolo (el “**Protocolo**”) está orientado a facilitar la consulta de información pública de Promigas S. A. E.S.P. (la “**Compañía**”) así como de sus sociedades filiales y subordinadas que los accionistas de la Compañía requieran por motivos excepcionales y que no sean objeto de consulta a través del ejercicio del derecho de inspección.

Parágrafo. En aras de garantizar un trato equitativo a los accionistas, al amparo del presente Protocolo únicamente se facilitará el acceso, por conducto de la Oficina de Relación con Inversionistas, a información que ya haya sido objeto de divulgación previa a través de diferentes canales públicos, tales como el sitio web de la Compañía, el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) que forma parte del Sistema Integral de Información del Mercado de Valores (“**SIMEV**”) de la Superintendencia Financiera de Colombia y/o el Sistema Único de Información de Servicios Públicos Domiciliarios (“**SIU**”) de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

		PROTOCOLO DE ACCESO A INFORMACIÓN PROMIGAS S.A. E.S.P.	
Versión: 1		Código: PPA-2079	Estado: Vigente
Elaboró: Martha Vives Cabello	Revisó: Mauricio Arcieri Cabrera	Aprobó: Natalia Abello Vives	
Cargo: Profesional	Cargo: Gerente	Cargo: Vicepresidente	

Artículo 2. Principios orientadores del Protocolo. La elaboración y aprobación del presente Protocolo está orientada por los siguientes principios, los cuales deberán informar en todo momento la interpretación y aplicación de las disposiciones aquí contenidas:

- a. Prevalencia de los intereses de la Compañía. En ningún caso el acceso a la información podrá perjudicar los intereses de la Compañía y sus accionistas.
- b. Protección de la información de reserva y privilegiada. En ningún caso el acceso a la información podrá comprometer secretos industriales, información de reserva, información privilegiada o información que, de ser divulgada, podría razonablemente afectar los intereses de la Compañía o de sus accionistas.
- c. Protección del desarrollo de los negocios sociales. En ningún caso el acceso a la información podrá comprometer el adecuado desarrollo de los negocios sociales de la Compañía ni entorpecer el desempeño de las funciones propias de la administración.
- d. Transparencia. En la recopilación, actualización y divulgación de la información la Compañía deberá siempre orientar sus actuaciones con miras a atender los mas altos estándares de transparencia.
- e. Trato equitativo a los accionistas. En el marco del acceso a la información la Compañía deberá siempre garantizar un tratamiento equitativo a sus accionistas.

CAPÍTULO II SOLICITUDES DE ACCESO A INFORMACIÓN

Artículo 3. Solicitud de acceso a información. Con el propósito de garantizar los derechos de los accionistas y al mismo tiempo salvaguardar el correcto desarrollo de los negocios sociales, para el acceso a información los accionistas que, individual o conjuntamente, sean titulares de un porcentaje de participación accionaria material, en concordancia con el artículo 40 de la Ley 964 de 2005, deberán presentar por escrito, ante la Oficina de Relación con Inversionistas, una solicitud motivada (la “**Solicitud**”) que contenga por lo menos los siguientes elementos:

- a. Nombre e identificación completa del accionista o de los accionistas interesados en acceder a la información. Si la solicitud se presenta a través de un apoderado o de un representante legal, deberá adjuntarse prueba de dicha circunstancia.

		PROTOCOLO DE ACCESO A INFORMACIÓN PROMIGAS S.A. E.S.P.	
Versión: 1		Código: PPA-2079	Estado: Vigente
Elaboró: Martha Vives Cabello	Revisó: Mauricio Arcieri Cabrera	Aprobó: Natalia Abello Vives	
Cargo: Profesional	Cargo: Gerente	Cargo: Vicepresidente	

- b. Exposición de los motivos excepcionales por los cuales se pretende acceder a información. Se entenderá por motivo excepcional la intención del accionista de estructurar alguna operación especial respecto de su participación en la Compañía, tales como operaciones especiales de bolsa, fusiones o escisiones, entre otras.
- c. Identificación de la información y de los asuntos específicos que se pretenden consultar. En ningún caso podrán los accionistas acceder a secretos industriales, información de reserva, información privilegiada de la Compañía o información que, de ser divulgada, podría razonablemente afectar los intereses de la Compañía o de sus accionistas.
- d. Identificación de todas y cada una de las personas vinculadas al accionista que tendrán acceso a la información.

Parágrafo. La presentación de la Solicitud a que hace alusión este artículo no releva al accionista de su obligación de informar al emisor sobre hechos susceptibles de ser divulgados por la Compañía como información relevante al mercado.

Artículo 4. Evaluación de la Solicitud. La Compañía deberá estudiar la respectiva Solicitud, con el objeto de verificar que cumpla a cabalidad con los requisitos plasmados en el artículo anterior. En este contexto, la Compañía podrá solicitar aclaraciones o adiciones al accionista correspondiente, a fin de corroborar el cumplimiento de los anteriores requisitos.

Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la respectiva solicitud o de su última aclaración o ampliación, y una vez verificado el cabal cumplimiento de los requisitos a que alude el artículo anterior, la Compañía elevará la solicitud a la Junta Directiva para que decida acerca de su aprobación.

CAPÍTULO III ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 5. Condiciones para el acceso a la información. Con el propósito de salvaguardar razonablemente sus intereses y los de todos sus accionistas, la Compañía fijará en cada caso los términos en que podrán los interesados acceder a la información solicitada, para lo cual tomará en consideración las siguientes pautas:

- a. La Oficina de Relación con Inversionistas será la encargada de verificar el carácter público de la información a la que tendrá acceso el accionista y la Compañía implementará los mitigantes de riesgo que considere adecuados para prevenir la divulgación de información que no cumpla con esta característica.

		PROTOCOLO DE ACCESO A INFORMACIÓN PROMIGAS S.A. E.S.P.	
Versión: 1		Código: PPA-2079	Estado: Vigente
Elaboró: Martha Vives Cabello	Revisó: Mauricio Arcieri Cabrera	Aprobó: Natalia Abello Vives	
Cargo: Profesional	Cargo: Gerente	Cargo: Vicepresidente	

- b. La consulta de la información recopilada únicamente podrá tener lugar en el horario de atención al público de las oficinas de la Compañía.
- c. Las consultas solo podrán cobijar el examen de información y documentación que esté en poder de la Compañía y que tenga una antigüedad no superior a 5 años.
- d. Los documentos e información sobre los cuales recaiga la consulta no podrán ser retirados de la Compañía sin autorización previa y expresa de la Oficina de Relación con Inversionistas.
- e. Los documentos e información sobre los cuales recaiga la consulta no podrán ser reproducidos ni copiados sin autorización previa y expresa de la Oficina de Relación con Inversionistas.
- f. En ningún caso podrán los accionistas acceder a secretos industriales, información de reserva, información privilegiada de la Compañía o información que, de ser divulgada, podría razonablemente afectar los intereses de la Compañía o de sus accionistas.
- g. La Compañía se reserva el derecho de tomar adoptar las demás medidas que estime necesarias en el contexto de cada solicitud para salvaguardar los documentos y la información solicitada. Esto incluye, sin limitación a ello, cualquier medida técnica de protección orientada a salvaguardar la integridad de la información.

Artículo 6. Documento de aceptación. Con el propósito de proteger adecuadamente los intereses de la Compañía y de sus accionistas, una vez autorizado el acceso a la información, tanto los interesados como las personas a que alude el literal d) del artículo 3 de este Protocolo deberán suscribir y entregar a la Oficina de Relación con Inversionistas una carta de aceptación de los términos y condiciones bajo los cuales podrá adelantarse la respectiva consulta de la información.

Artículo 7. Sesiones con la administración. La Junta Directiva podrá evaluar la procedencia de aprobar, previa petición del interesado en la Solicitud a que alude el artículo 2 de este Protocolo, una única sesión presencial o virtual de trabajo con miembros de la administración, con el exclusivo propósito de absolver inquietudes en relación con la información y documentos puestos a su disposición.

Parágrafo 1. Al evaluar esta petición, la Compañía se cerciorará de que el objeto de la reunión con la administración no verse sobre secretos industriales, información de reserva, información privilegiada o información que, de ser divulgada, pueda

		PROTOCOLO DE ACCESO A INFORMACIÓN PROMIGAS S.A. E.S.P.	
Versión: 1		Código: PPA-2079	Estado: Vigente
Elaboró: Martha Vives Cabello	Revisó: Mauricio Arcieri Cabrera	Aprobó: Natalia Abello Vives	
Cargo: Profesional	Cargo: Gerente	Cargo: Vicepresidente	

razonablemente afectar los intereses de la Compañía o de sus accionistas. La Compañía también verificará que las reuniones con la administración en ningún caso impliquen un trato inequitativo a los accionistas. De cada una de estas sesiones se levantará un acta.

Parágrafo 2. Las sesiones de trabajo solo se llevarán a cabo en el horario de atención al público de la Compañía. Según el alcance y complejidad de la solicitud del interesado, la Compañía fijará un término razonable de duración para la sesión de trabajo con la administración.

Artículo 8. Responsabilidad. Los interesados que accedan a la información de conformidad con el presente Protocolo serán solidariamente responsables de todo perjuicio que se cause a la Compañía, a sus inversionistas o a sus administradores con ocasión de la utilización que hagan de la información consultada.

Por su parte, la Compañía no se hace responsable de ningún perjuicio que pueda sufrir un accionista o algún tercero como consecuencia de la utilización que hagan de la información suministrada al amparo del presente Protocolo.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 9. Revisión periódica del Protocolo. La Junta Directiva podrá revisar y evaluar periódicamente las disposiciones contenidas en el Protocolo.

Artículo 11. Enmiendas al Protocolo. El presente Protocolo podrá ser modificado, complementado o derogado mediante una decisión aprobada por la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 12. Divulgación y ejecución del Protocolo. El presente Protocolo se divulgará a través del sitio web de la Compañía.

Artículo 13. Vigencia. El presente Protocolo rige a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Junta Directiva.

6. ANEXOS

No aplica.

7. CONTROL DE CAMBIOS

No aplica.